

Expediente número: **ITAIP/DJCPDP/UAI/SAIP/0332/2015**

CUENTA: El cuatro de septiembre de dos mil quince, a las 10:45 horas, la persona **Montserrat Medina Zapata** presentó solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01344415** mediante el Sistema electrónico Infomex-Tabasco. En consecuencia, y atento a lo previsto en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO DE NO COMPETENCIA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: la cuenta que antecede, y con fundamento legal en el artículo 43, 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el estado de Tabasco y 42 del Reglamento de la Ley antes citada, **se acuerda:**

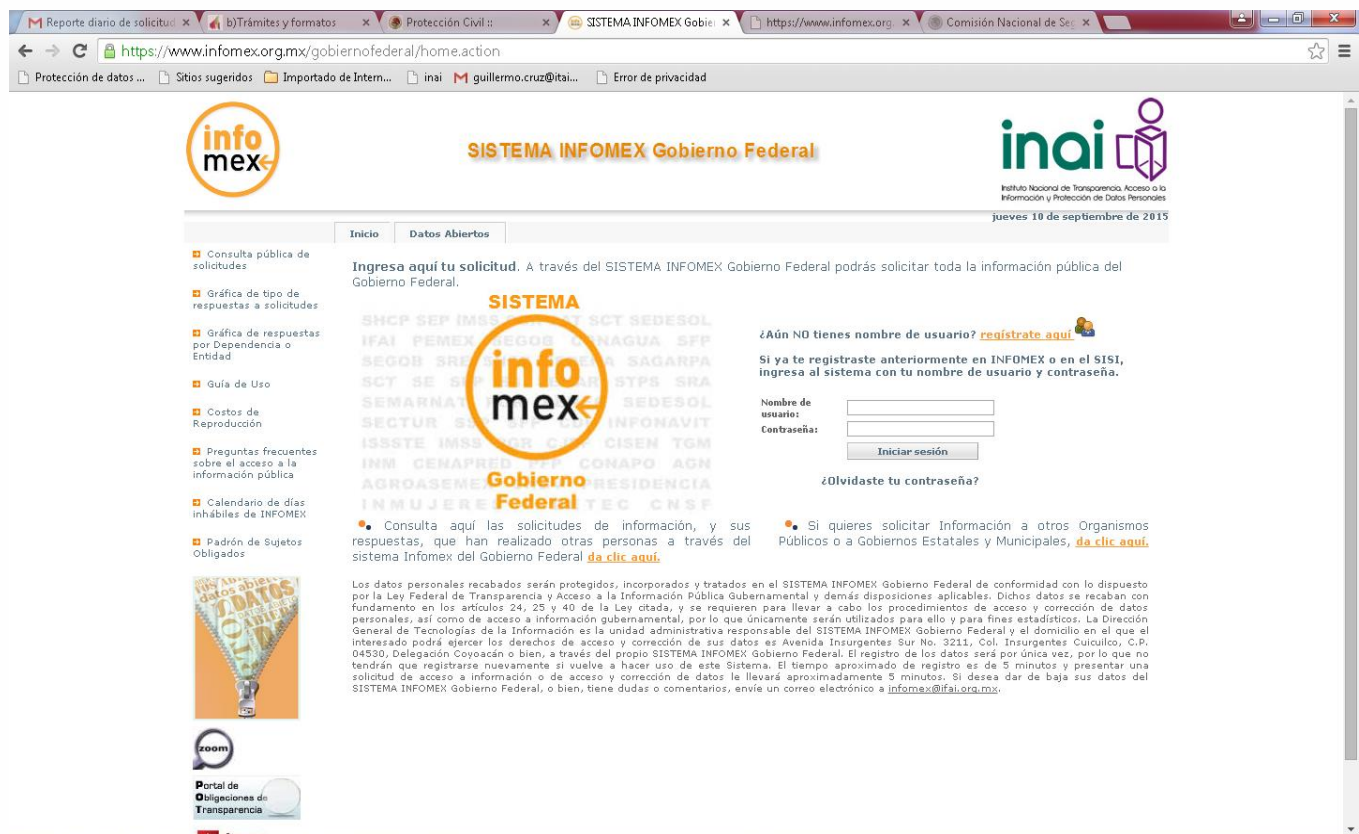
PRIMERO. Con el escrito de cuenta téngase a **Montserrat Medina Zapata**, solicitando la siguiente información: ***“Deseo obtener información sobre accidentes (explosiones en las siguientes instalaciones) 1 Abkatum alfa producción, pozo luna, pozo terra 123, criogenica ubicada en el complejo petroquímico cactus. también obtener condiciones de seguridad y daños al medio ambiente.” (Sic)***

SEGUNDO. Del análisis a tal solicitud, es pertinente dejar por asentado que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por sus siglas ITAIP, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía para el desarrollo de sus funciones, cuyo objeto es la promoción, difusión, investigación,



protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en esta Entidad.

En consecuencia, atendiendo la literalidad, alcance y contenido de la solicitud que se provee, así como el marco normativo de actuación y función de este Sujeto Obligado, es dable aseverar que este **no es competente**, para conocer y dar trámite a la información pretendida por la solicitante **Montserrat Medina Zapata**, pues como se observa en su escrito, solicita información que puede obrar en diversos Sujetos Obligados del orden federal, tales como: la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Petróleos Mexicanos o Pemex Exploración y Producción, por lo que su solicitud deberá dirigirla a dichos Sujetos Obligados, pudiendo hacerlo a través de la página web www.infomex.org.mx, como se visualiza a continuación:



Reporte diario de solicitud x b)Trámites y formatos x Protección Civil: x SISTEMA INFOMEX Gobie x https://www.infomex.org x Comisión Nacional de Se: x

← → ↻ <https://www.infomex.org.mx/gobierno/federal/home.action> ☆

Protección de datos ... Sitios sugeridos Importado de Intern... inai M guillermo.cruz@itai... Error de privacidad

info mex SISTEMA INFOMEX Gobierno Federal **inai** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales jueves 10 de septiembre de 2015

Inicio Datos Abiertos

Ingresa aquí tu solicitud. A través del SISTEMA INFOMEX Gobierno Federal podrás solicitar toda la información pública del Gobierno Federal.

SISTEMA info mex Gobierno Federal

¿Aún NO tienes nombre de usuario? [regístrate aquí](#)

Si ya te registraste anteriormente en INFOMEX o en el SISI, ingresa al sistema con tu nombre de usuario y contraseña.

Nombre de usuario:

Contraseña:

¿Olvidaste tu contraseña?

- Consulta aquí las solicitudes de información, y sus respuestas, que han realizado otras personas a través del sistema Infomex del Gobierno Federal [da clic aquí](#).
- Si quieres solicitar Información a otros Organismos Públicos o a Gobiernos Estatales y Municipales, [da clic aquí](#).

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el SISTEMA INFOMEX Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables. Dichos datos se recaban con fundamento en los artículos 24, 25 y 40 de la Ley citada, y se requieren para llevar a cabo los procedimientos de acceso y corrección de datos personales, así como de acceso a información gubernamental, por lo que únicamente serán utilizados para ello y para fines estadísticos. La Dirección General de Tecnologías de la Información es la unidad administrativa responsable del SISTEMA INFOMEX Gobierno Federal y el domicilio en el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de sus datos es Avenida Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán o bien, a través del propio SISTEMA INFOMEX Gobierno Federal. El registro de los datos será por única vez, por lo que no tendrán que registrarse nuevamente si vuelve a hacer uso de este Sistema. El tiempo aproximado de registro es de 5 minutos y presentar una solicitud de acceso a información o de acceso y corrección de datos la llevará aproximadamente 5 minutos; si desea dar de baja sus datos del SISTEMA INFOMEX Gobierno Federal, o bien, tiene dudas o comentarios, envíe un correo electrónico a infomex@itai.org.mx.

zoom

Portal de Obligaciones de Transparencia



Asimismo, también puede dirigir su requerimiento informativo hacia el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco y la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado de Tabasco, toda vez que ésta planea, instrumenta y evalúa políticas, programas y acciones en coordinación con los tres órdenes de gobierno, para impulsar la protección ambiental y conservación y uso sustentable de los recursos naturales.

TERCERO. Se orienta a la solicitante **Montserrat Medina Zapata**, a efectos de hacerle saber, que respecto a su pretensión de información deberá dirigirla a los **Sujetos Obligados** mencionados en el punto que antecede, en virtud de ser estos los que presuntamente deben ser responsables de generar, crear, administrar o poseer la información requerida, ya que este Instituto no es concentrador de información de las diversos Sujetos Obligados sometidos a la Ley de la materia.

Hago de su conocimiento que de conformidad con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, así como su reglamento y demás normativa aplicable, **Sujetos Obligados son:** Todas las entidades gubernamentales y de interés público; los servidores públicos a ellas adscritos; así como todas las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban y ejerzan gasto público y actúen en auxilio de las mismas. Por lo cual, en el Estado de Tabasco, los Sujetos Obligados son: el Poder Ejecutivo del Estado, sus órganos y dependencias, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos; el Poder Legislativo, sus órganos y dependencias; el Poder Judicial, sus órganos y dependencias; los Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, dependencias y entidades municipales y para-municipales; **los organismos dotados de autonomía por la Constitución Política del Estado y demás leyes estatales; los partidos y agrupaciones políticas con registro oficial, cuando reciban recursos públicos del Estado;** las personas de derecho público y privado que realicen funciones públicas o cuando en el ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos y entidades antes citados y cuando ejerzan gasto público, reciban subsidio o

subvención; y, las demás entidades que en el ejercicio de sus atribuciones o funciones tengan un fin público.

CUARTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, cualquier persona que solicite tener acceso a la información generada, administrada o que tengan en posesión los Sujetos Obligados, podrá hacerlo de las siguientes formas:

- I. **Personalmente, mediante solicitud que cumpla con los requisitos que la Ley prevé, en las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado que corresponda.**
- II. Mediante escrito que cumpla con los requisitos de la Ley, remitido por correo certificado con acuse de recibo.
- III. En los formatos autorizados por el Instituto, derivados del sistema informático de la Página de Internet oficial administrado por el mismo, que contendrán también los requisitos que la Ley y el Reglamento prevén en forma general, estos formatos autorizados estarán disponibles en las Unidades de Acceso a la Información y en la Página de Internet de cada uno de los Sujetos Obligados.
- IV. **A través del sistema electrónico “Infomex Tabasco”, que es la herramienta electrónica remota para poder realizar las solicitudes que considere pertinentes, para ello deberá ingresar a la página electrónica www.infomextabasco.org.mx, registrar una cuenta y así poder realizar las solicitudes que usted considere pertinentes a cada uno de los Sujetos Obligados determinados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se anexa imagen de pantalla:**

Se advierte que, deberá estar a lo dispuesto en el artículo 44 párrafo quinto de la Ley de la materia, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 44. La solicitud de acceso a la información que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes datos:

I. Sujeto Obligado a quien corresponda;

II. Nombre del solicitante

III Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere, en el entendido que el particular sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente.

IV. El medio de reproducción por el cual desea recibir la información; y

V. Domicilio para recibir la información o notificaciones o en su caso la forma como desea ser notificado, de conformidad con los supuestos que para el efecto se prevean en el reglamento de esta Ley.

Si la solicitud es oscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos, el Sujeto Obligado deberá hacérselo saber por escrito al solicitante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que la aclare o complete en un plazo igual al anterior. Este acuerdo interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo cuando se cumpla el requerimiento.

El solicitante deberá contar con el apoyo de la Unidad de Acceso a la Información designada por el Sujeto Obligado para recibir las solicitudes, en caso de así requerirlo.

Si la solicitud es presentada ante una Unidad de Acceso a la Información que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la Unidad receptora deberá comunicarlo y orientar debidamente al solicitante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de su presentación.

Los plazos previstos en este capítulo iniciarán cuando la solicitud se presente ante la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado.”

QUINTO. Igualmente, se hace del conocimiento del solicitante, que en caso de requerir asesoría y orientación, lo puede hacer de la siguiente manera:

- Mediante correo electrónico dirigido al titular de la Unidad de Acceso a la Información del ITAIP: guillermo.cruz@itaip.org.mx
- A los teléfonos del Instituto (993) 1 31 39 99 y 1 31 40 02 extensión 123, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- O bien puede presentarse personalmente en las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información del ITAIP, sito en el tercer piso de sus oficinas ubicadas en el número 102 de la Calle José Martí, Fraccionamiento Lidia Esther en esta Ciudad, en horario de labores de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles; en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información y la orientación para la interposición de recursos de revisión y procedimientos de queja.



SEXTO. Atento a lo dispuesto en el artículo 39 fracción II y 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley en la materia, notifíquesele a **Montserrat Medina Zapata**, el presente proveído, a través del Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, toda vez que fue la vía por la cual presentó su requerimiento informativo.

SÉPTIMO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta otorgada a través del presente acuerdo, en el Portal de Transparencia, tal como lo señala el Artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el decimosegundo de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

OCTAVO. Hágase del conocimiento del solicitante **Montserrat Medina Zapata**, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

NOVENO. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma Guillermo David Cruz García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por y ante la Ciudadana Licenciada Luisa Fernanda Viveros Vidal, en su calidad de testigo de asistencia, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. ----- Conste.